



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL EDO.

OFICIO NÚMERO: 063935

En sesión celebrada en fecha cinco de junio en curso de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de junio de dos mil trece,-----
----- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para que se apruebe la celebración por parte del Poder Judicial del Estado de un convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, relativo al intercambio recíproco por vía electrónica para la solicitud, entrega, recepción y diligenciación de exhortos requeridos por los órganos jurisdiccionales de ambas entidades; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----
----- I.- Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.
----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
----- III.- Que atento a que el convenio de colaboración cuyo proyecto se propone aprobar, tiene por objeto el intercambio recíproco por vía electrónica sobre la solicitud, entrega, recepción y diligenciación de exhortos requeridos por las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial de los Estados de Nuevo León y Tamaulipas en el ámbito de su respectivas competencias, esto es, mediante la implementación y aprovechamiento de las herramientas y avances tecnológicos con que se cuenta; y para cuya consecución se dispone habilitar la página de internet con el dominio www.exhortos.gob.mx, como la herramienta tecnológica para solicitar, entregar, recibir y diligenciar exhortos judiciales, creada y habilitada por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, como se reconoce expresamente y quien tendrá, por tanto, el control del servidor para los efectos de mejora o modificación, bajo el entendido de que ello será con el consenso y previa capacitación de los Tribunales que interactúan. Es por lo anterior que, convencidos de que con su implementación traerá efectos positivos para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial en provecho de los gobernados, conforme dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida que con el referido sistema se agilizará sobremanera el intercambio de los exhortos entre los órganos jurisdiccionales, se estima debe aprobarse para que, a través del Magistrado Presidente, se formalice dicho convenio de colaboración con la

Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

----- Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

----- **Primero.**- Se aprueba celebrar el convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, relativo al intercambio recíproco por vía electrónica para la solicitud, entrega, recepción y diligenciación de exhortos requeridos por los órganos jurisdiccionales de ambas entidades.

----- **Segundo.**- Por tanto, en ejercicio de la facultad de representación que le corresponde al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, formalicese dicho convenio de colaboración para que surta sus efectos legales, en los términos de la minuta sometida, y en su oportunidad publique en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Poder Judicial.

----- **Tercero.**- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación; consecuentemente, la Dirección de Informática deberá iniciar las acciones tendentes a la capacitación necesaria entre el personal de los órganos jurisdiccionales y para mantener, mejorar y realizar las adecuaciones requeridas para la implementación del sistema de solicitud, entrega, recepción y diligenciación de exhortos por vía electrónica a que alude el convenio que se aprueba.

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe." **SEIS FIRMAS ILEGIBLES**.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Cd. Victoria, Tam, a 12 de junio de 2013
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.

mcv.